

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de huertas municipales**

El Ayuntamiento Pleno de Amurrio en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2006, aprobó la ordenanza reguladora de la concesión y uso de las huertas municipales de Amurrio, cuyo texto, se publicó en el BOTHA 80, de 17 de julio de 2006.

Por acuerdo plenario de 29 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente la modificación de la citada ordenanza, y se sometió a información pública por plazo de treinta (30) días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA 131, de 9 de noviembre de 2015.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, y habida cuenta de que el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2015 establecía en su apartado dispositivo tercero que "De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la presente ordenanza, sin perjuicio de su necesaria publicación en el BOTHA para su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la LBRL, procede la publicación de la ordenanza, con la siguiente redacción:

Artículo 4. Concesión del uso de huertas:

a. Todo vecino de la Villa de Amurrio tendrá derecho a ser usuario de las huertas municipales, a que se refiere la presente ordenanza.

b. Ello no obstante, el solicitante o usuario que ya disponga de terreno de su propiedad o en arrendamiento, no tendrá derecho a la concesión de ninguna huerta del común.

c. Cada concesionario, sólo podrá ser usuario de una huerta como máximo, a excepción de aquellos casos que se traten de huertas históricas ligadas en uso a un terreno particular lindante con vivienda unifamiliar ó bifamiliar, cuyo origen fuera municipal.

d. Dos o más miembros de una misma unidad familiar, se considerarán como un mismo usuario y/o concesionario.

e. El uso de las huertas se concederá, en todo caso, a título de precario.

En consecuencia, el ayuntamiento, podrá acordar, en cualquier momento, la revocación de la autorización de uso concedida, a cuyo efecto, el usuario deberá cesar en el uso y actividades desarrolladas en el terreno cedido, a mero requerimiento de la administración, y sin derecho a indemnización de ninguna clase, ni compensación económica por concepto alguno.

A este respecto, a la finalización del plazo de concesión, o a la resolución anticipada de la misma, si se produjera, el usuario deberá devolver la huerta cedida al ayuntamiento en debidas condiciones de uso, dejándola vacua y a su libre disposición, quedando, expresamente facultado el Ayuntamiento de Amurrio para declarar por sí mismo la extinción de cualesquiera derechos de uso que existieran constituidos sobre las huertas cedidas, o relativos a la ocupación de las mismas, pudiendo, en consecuencia, el ayuntamiento, recuperar su posesión en vía administrativa, acordando y ejecutando por sí, el desahucio administrativo conforme a las normas contenidas en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

f. Se creará anualmente una lista de solicitudes de usuarios. Tras el cierre anual de lista, y antes de iniciarse el nuevo ejercicio, se procederá a la realización de un sorteo público entre los aspirantes a usuarios, estableciéndose a su vez un listado de preferencia entre los posibles futuros usuarios que hayan sido agraciados en el mencionado sorteo. La concesión de uso de las huertas se efectuará siguiendo tal lista, salvo condiciones especiales establecidas por esa normativa, o por la Junta de Gobierno Municipal. Dentro de esta lista, se considerarán preferentes los parientes del usuario anterior que se encuentran dentro de la misma unidad familiar, así como los usuarios de otras huertas que hayan sido ocupadas por actuaciones municipales, los cuales no entrarán en sorteo. Finalizado el ejercicio se iniciará una nueva lista de solicitudes.

g. Conforme al artículo 120.3 de la Norma Foral General Tributaria, al dar de alta a un nuevo usuario, bien por aparecer en una revisión, o bien por haber solicitado una huerta previamente, se le indicará junto con la aprobación del acuerdo adoptado, que se encontrará dado de alta en el padrón de usuario de huertas municipales, procediéndose al cobro de las tasas establecidas al respecto.

Contra la aprobación definitiva de modificación de la presente ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Amurrio, 11 de diciembre de 2015

La Alcaldesa

M. JOSUNE IRABIEN